



ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS DELITOS DE PELIGROSIDAD EN EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO

LEGAL ANALYSIS OF DANGEROUS CRIMES IN THE ECUADORIAN LEGAL FRAMEWORK

Juan Pablo Núñez Vera ^{1*}

¹ Universidad Estatal del Sur de Manabí, Docente de la carrera de Derecho. Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-6536-9722>. Correo: juan.nunez@unesum.edu.ec

Harry Joel Barcia Zambrano ²

² Universidad de Especialidades Espíritu Santo. Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-2334-7804>. Correo: hbarciaz@uees.edu.ec

Jorge Asdrubal Farfán Largacha ³

³ Abogado en libre ejercicio. Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-7365-8981>. Correo: jorgefarfanlargacha@gmail.com

Agustín Alejandro Zambrano Tuárez ⁴

⁴ Universidad San Gregorio de Portoviejo. Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-4853-6897>. Correo: aazi96@outlook.com

* Autor para correspondencia: juan.nunez@unesum.edu.ec

Resumen

El presente trabajo investigativo redacta el comportamiento social humano referente a las conductas violentas, peligrosas y alejadas del orden normativo constituido y normas jurídicas que rigen en el Ecuador. Los delitos de peligrosidad, dentro del derecho penal, corresponden a conductas humanas ilícitas que afectan o lesionan de manera directa el orden público y generan caos social, estos actos de peligrosidad son de amplio estudio debido a la severidad con la que afectan a un estado, por ende, es una problemática que afecta a la mayoría de los países a nivel global. Los delitos de peligrosidad son una rama de estudio del derecho penal que se encarga de evaluar el daño significativo- efectivo que percibe la víctima de una acción lesiva en su contra, estas conductas representan un riesgo para el bienestar social y la seguridad pública, por ello, el estado



Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo (CC-BY-NC-SA).

Sociedad Ecuatoriana de Investigación Científica. E-mail: revistaalcon@gmail.com

ecuatoriano debe enfocar todos sus esfuerzos en estudiar y disminuir los índices de comisiones de esta categoría de delitos. Dentro de la presente investigación se pretende aportar al derecho penal ecuatoriano con una visión fresca y actualizada acerca del estudio del comportamiento cerebral del sujeto activo de la acción penal, es decir, investigación científica y detallada de las causas sociales, humanas o patológicas de los individuos que cometen graves daños a la sociedad general y el estado.

Palabras clave: punibilidad; criminología; tipicidad; psiquiatría; psicología criminal; reparación

Abstract

This research paper describes human social behavior regarding violent, dangerous behaviors that are far from the established normative order and legal norms that govern Ecuador. Crimes of dangerousness, within criminal law, correspond to illicit human behaviors that directly affect or harm public order and generate social chaos. These acts of dangerousness are widely studied due to the severity with which they affect a state, therefore, it is a problem that affects most countries globally. Crimes of dangerousness are a branch of study of criminal law that is responsible for evaluating the significant-effective damage perceived by the victim of a harmful action against him/her. These behaviors represent a risk to social welfare and public safety; therefore, the Ecuadorian state must focus all its efforts on studying and reducing the rates of commissions of this category of crimes. The present research aims to contribute to Ecuadorian criminal law with a fresh and updated vision regarding the study of the brain behavior of the active subject of the criminal action, that is, scientific and detailed research into the social, human or pathological causes of individuals who commit serious damage to society in general and the state.

Keywords: punishability; criminology; typicity, psychiatry; criminal psychology; reparation

Fecha de recibido: 26/12/2024

Fecha de aceptado: 05/02/2025

Fecha de publicado: 14/02/2025

Introducción

La presente investigación de carácter científico, traduce las problemáticas sociales y actos lesivos que se comenten dentro del estado ecuatoriano. Cuando se trata de estudiar los delitos de peligrosidad hay que entender que no es un problema reciente, es una problemática que se viene arrastrando de generaciones anteriores, por lo que el derecho penal ha contribuido con el estudio y la implementación de leyes con el objetivo de frenar y contrarrestar la conmoción social interna que puede enfrentar un estado cuando trata de mantener el orden normativo legalmente constituido.

El Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, sufrió cambios el 24 de Diciembre del 2019, según la Reforma publicada en el Registro Oficial Suplemento 107, entonces el esquema es orientar a la conciencia civil frente al descontrol y corrupción, por lo cual es imperante la necesidad de la preparación de doctrinarios



Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo (CC-BY-NC-SA).

Sociedad Ecuatoriana de Investigación Científica. E-mail: revistaalcon@gmail.com

penales para desarrollar estrategias de desarrollo humano, así como su comportamiento e integración dentro de la sociedad.

El principio de legalidad denota control en la conducta del individuo y el estado, puesto que, va estrechamente arraigado a los principios de lesividad y el principio de mínima intervención penal, es decir, solo se castiga dentro del marco penal las conductas que solo se encuentren establecidas en la ley como conductas potencialmente ilícitas, a partir de esta premisa se puede clasificar los delitos calificados socialmente como peligrosos. También este principio se conjuga con el principio de taxatividad.

El principio de taxatividad es de relevante importancia dentro de un marco procesal punitivo, ya que este principio establece la siguiente fórmula: Descripción de la conducta del sujeto activo de la acción + acción punible, por lo que no puede haber sanción sin una ley previa, según los principios básicos del derecho.

El concepto de delito se encuadra directamente con la tipificación prescrita en la norma, los parámetros de la comisión del delito se comprometen únicamente cuando se encuentran todos los elementos jurídicos penal: acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad. El delito se constituye cuando la conducta se encuentra descrita dentro del marco penal (tipo penal), es decir, la descripción de la conducta se encasilla en todos los sentidos de lo que establece la ley previa (normas de conducta).

Tal como el doctrinario jurista Cesare Beccaria establece: “sólo el sistema legislativo puede decretar penas para los delitos, y la autoridad tiene que respetar el contrato social que existe entre la población y el poder punitivo” (Beccaria, 2015). Esta narrativa está estrictamente relacionada con el principio de legalidad que sostiene un estado, todo servidor público, autoridad, y, ciudadanía en general, tienen que cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente constituido desde un enfoque constitucional, tipificado en el articulado cuatrocientos veinticinco de la carta magna – carta madre ecuatoriana.

El presente trabajo investigativo redacta el comportamiento social humano referente a las conductas violentas, peligrosas y alejadas del orden normativo constituido y normas jurídicas que rigen en el Ecuador.

Materiales y métodos

La metodología empleada en la presente investigación es de carácter científico, con un enfoque exploratorio y cualitativo. La estrategia metodológica se basa en una revisión bibliográfica y documental exhaustiva, orientada a analizar la normativa y doctrina jurídica vigente en Ecuador en relación con el estado de excepción.

Revisión bibliográfica y doctrinal

Se ha llevado a cabo una revisión sistematizada y bibliográfica de literatura académica, así como de doctrina jurídica especializada, siguiendo lineamientos metodológicos con enfoques cualitativos. El análisis de contenido se realizó con base en fuentes primarias y secundarias, incluyendo legislación ecuatoriana, resoluciones judiciales, artículos científicos y opiniones de expertos en derecho constitucional y administrativo.



Fuentes de información

Para la verificación de datos, se consultaron bases de datos jurídicas oficiales del Ecuador, además de doctrina penal regional e internacional. La revisión se centró en normativas legales emitidas en los últimos cinco años, permitiendo identificar tendencias y cambios normativos en el uso del estado de excepción. Se analizaron textos jurídicos especializados que abordan la constitucionalidad, proporcionalidad y razonabilidad de este mecanismo legal.

Uso de la plataforma Lexis Finder

Para garantizar precisión y confiabilidad en los datos obtenidos, se utilizó la plataforma *Lexis Finder*, una base de datos jurídica de referencia que recopila más de 500,000 documentos oficiales relacionados con normativas vigentes y derogadas en Ecuador. Esta plataforma es reconocida como una fuente confiable para la consulta de leyes y publicaciones oficiales en el Registro Oficial, facilitando el acceso a legislación primaria, resoluciones judiciales y doctrina relevante.

Análisis y validación de información

El estudio incluyó un proceso de validación cruzada de fuentes con el fin de asegurar la exactitud y relevancia de la información analizada. Se contrastaron normativas emitidas en distintos períodos, permitiendo identificar patrones en la aplicación del estado de excepción y evaluar la evolución de los criterios utilizados por el gobierno ecuatoriano en su implementación.

Con este enfoque metodológico, la presente investigación busca proporcionar un análisis riguroso y fundamentado sobre la aplicación del estado de excepción en Ecuador, con especial énfasis en el principio de razonabilidad y sus implicaciones en el ámbito jurídico y social.

Resultados y discusión

La problemática que deslumbra en el presente trabajo es contrarrestada con la proposición de datos técnicos y bibliográficos sobre la comisión de delitos que se consideran delitos de peligrosidad, se pretende entender técnicamente la estructura de esta conducta, desde su origen hasta su actual desempeño, según la realidad jurídica procesal penal actualizada dentro del ordenamiento legal constituido ecuatoriano.

Conceptualización del Delito desde una visión general desde el génesis social:

Desde que la conducta humana ha sido reglada, el génesis radica en la teoría del delito según la ciencia penal, por lo tanto, esta conducta tiene que estar descrita previamente en una norma para el juzgamiento necesario. Desde la visión del jurista Felipe Rodríguez Moreno, acerca del concepto de delito donde detalla: “Desde la aritmética jurídica el delito se constituye cuando se compone penalmente de todas sus estructuras: conducta, típica, antijurídica, culpable y punible, siempre que la acción que comete el sujeto activo esté descrita en la norma” (Moreno, Teoría del Delito, 2022). Como expresa el Dr. Rodríguez Moreno en su obra Teoría del Delito, tercera edición:

“Los sujetos partícipes de un hecho delictivo, tienen que ser evaluados según su tipicidad, es decir, tienen que ser calificados según el grado y la calidad en la que intervienen, este protocolo es inherente a la concepción del derecho penal y la conceptualización del delito. Esta fórmula jurídica es



aritméticamente perfecta para poder encasillar la conducta, ya sea una conducta típica o atípica”.
(Rodríguez, 2022, pág. 227)

Definición de Bien Jurídico Protegido:

Debido al ordenamiento jurídico constituido, el estado es garante de los derechos fundamentales de sus ciudadanos. Un bien jurídico Protegido es el derecho elemental de todo ciudadano y que el estado está en la obligación de proteger, al tener del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador que establece: “Bien jurídico protegido son todos los derechos fundamentales y las garantías que el estado por medio de la Constitución de la República del Ecuador está en la obligación de proteger”. (Constituyente, 2008, pág. 32)

Esquematación de los Delitos de Peligrosidad:

En el marco jurídico ecuatoriano, los delitos de peligrosidad resaltan no por el daño efectivo que ocasionan, sino el peligro o riesgo que implican para la sociedad, la doctrina penal los define como una acción o conducta de potencial peligro que pone en un grave riesgo los derechos fundamentales expresados en la carta magna.

Autores definen a los delitos de peligrosidad por acciones que atentan contra el orden público gravemente, es decir son conductas que desencadenan una serie de comisión de delitos inherentes a acciones principales, el claro ejemplo de estas acciones, en norma penal ecuatoriana, se encuentran en el artículo 47 del código orgánico integral penal, que establece: circunstancias agravantes de la conducta.- “cuando el cometimiento de la acción activa penal se comete con aprovechamiento de las condiciones personales de la víctima que se encuentre en estado de indefensión o discriminación, cuando aumenta el daño lesivo a la víctima” (Ecuador, 2021, pág. 25)

Se puede decir que los verdaderos delitos de peligrosidad son aquellos que lesionan el mayor bien jurídico protegido que es la vida, sin embargo dentro de estos esquemas de peligrosidad hay delitos que por su naturaleza acaban con todo rasgo de dignidad humana de la víctima, dejando daños psicológicos o físicos de manera permanente. Dentro de la caracterización de este tipo de delitos, entran aquellos delitos que lesionan la integridad sexual y física de una persona; la integridad física y sexual son bienes jurídicos protegidos por el estado y son estos bienes conjuntamente con la vida los bienes jurídicos protegidos de más alto valor social, humano y jurídico.

Dentro de los sistemas de datos y base de información por parte de la Fiscalía General del Estado se encuentra la edición número 34 de la Revista Científica de Ciencias Jurídicas, Criminología y Seguridad de la Fiscalía General del Estado. Esta revista desglosa los principales delitos y conductas criminales inmersas en Ecuador, la violencia y la agresión sexual tienen estadísticas alarmantes y son eventos profundamente traumáticos. Lastimosamente en el sistema procesal penal ecuatoriano la víctima es tratada en un segundo plano, el proceso beneficia al agresor en base al derecho de presunción de inocencia.

La Fiscalía General del Estado ha dado mucha importancia a este tipo de delitos ya que al ser de naturaleza considerados como delicados, entonces hay que precautelar en todas sus dimensiones los derechos fundamentales de la víctima. Hay que estudiar minuciosamente a la víctima y evaluar el nivel de daño sexual o físico que ha recibido, dicho comité en su editorial número 34 expresa:



Un sistema garantista protege la integridad sexual y reproductiva como garantía de vida de los ciudadanos, así que resulta crítico el saber conocer de manera correcta a los verdaderos sujetos procesales de la víctima y agresor, a la víctima hay que cuidarla en todas sus esferas constitucionales dictadas en el Régimen del Buen Vivir tipificado en la constitución, mientras que al agresor hay que sancionarlo penalmente con toda la fuerza del poder punitivo del estado (Fiscalía General del Estado, 2023, pág. 14).

El mismo comité editorial de la FGE redacta: “En el modelo ecuatoriano se ha creado una sección específica sobre los delitos contra los derechos de libertad (Minga, 2023, pág. 58), es por esto que resulta imperante tratar a los delitos contra los derechos de libertad dentro del rango de potencialmente peligrosos ya que estas conductas se cometen en inequidad física y la víctima generalmente se encuentra en un grave estado de indefensión, es por esto que durante las investigaciones los médicos peritos y psicólogos juegan un papel importante en el esclarecimiento de los hechos, a este factor probatorio se le da mucha importancia y prioridad debido a que por el fuerte daño psicológico y moral la víctima se encuentra en un estado de *shock* como consecuencia al daño. Dentro de las pericias de carácter científico en el área de psicología y psiquiatría se debe realizar el banco de preguntas de manera muy detallada y técnica, las víctimas generalmente entran en una condición de parálisis de pensamientos, en este estado la víctima por mucho dolor emocional le es difícil poder describir o narrar los acontecimientos, el médico tratante debe de preguntar más de una vez la pregunta, sobre todo, técnicas para entrar en confianza con la víctima, transmitir su apoyo y elevarle la moral.

Estas técnicas en la práctica se utilizan con el fin de poder asistir y ayudar a la víctima, también se redactan informes exactos sobre los hechos y el daño físico, sensorial, emocional y psicológico que la víctima ha recibido, las pericias que se ejecutan por peritos acreditados por el Consejo de la Judicatura tienen que ser claras, oportunas y precisas en la reproducción documental y oral de las mismas, el objeto de la pericia es de llevar una correcta carga probatoria al juez para que este no tenga duda alguna sobre el castigo que debe de imponer a la persona procesada (agresor).

Análisis técnico de la condición mental del sujeto activo de la acción penal:

Estudios médicos revelan sobre el alto riesgo biológico que existe en la transmisión de patrones de conducta desde el ámbito intergeneracional de padres a hijos, el Dr. Christopher J. Pattrik, en su obra “Psychopathy: Theory, Research and Practice” establece lo siguiente:

“Los hallazgos de las investigaciones de comportamientos y conductas intergeneracionales analiza los diferentes esquemas de la psicopatía, la cual ayuda a determinar los niveles de peligrosidad conductual que se pueden transmitir en un contexto biológico, por ende, hay que saber diferenciar y seccionar la psicopatología internalizante de la externalizante para poder comprender los patrones de conductas criminales del sujeto activo del crimen” (Pattrik, 2022, pág. 388).

Desde esta esfera, resulta meticuloso analizar la condición patológica a nivel cerebral que posee un individuo violento que comete un delito de escala intermedia a grave, nace la necesidad de investigar a fondo el tema. Doctrinarios jurídicos han adoptado adecuaciones deontológicas de corrientes penales anglosajones para abordar el estudio de la criminología, así como de la ciencia forense avanzada, el jurista Dr. Andrew Ashworth, acerca de los delitos de gravedad expresó lo siguiente:



Cabe resaltar los principios subyacentes del derecho para saber cómo actuar frente a una ponderación de los mismos, esto se logra gracias a los fundamentos teóricos del derecho penal. Las peores conductas humanas se alinean con un derecho penal punitivo arraigado con los principios del derecho (Ashworth, 2020, pág. 9).

Los principales delitos

El jurista Andrew, en el año 2020, con su aporte a la ciencia jurídica penal: “las conductas humanas erróneas son progresivas, por consecuente resulta fundamental el poder punitivo del estado” (Ashworth, Principles of Criminal Law, 8va edición, 2020, pág. 11), entonces la sociedad mediante el estado de derecho, deben proteger la integridad humana, así como los principios de convivencia, así lo relata Andrew: “Los delitos más graves son los que afectan directamente la integridad humana, así como el entorno de convivencia con los demás” (Ashworth, Principles of Criminal Law, 2020, pág. 14). El jurista Dr. Alfonso Zambrano Pasquel al respecto de los principales delitos que resaltan en Ecuador:

“El análisis técnico jurídico de los principales delitos considerados de gravedad o de peligrosidad atacan directamente el mayor bien jurídico protegido por el estado, la vida. Estas aberrantes conductas sociales lesionan tanto la integridad física como la vida misma. Es necesario la implementación del Derecho Penal objetivo para su correcto estudio” (Pasquel, 2023, pág. 125)

Por su parte hay que desprender la estructura del delito penal; la Punibilidad, culpabilidad, antijuricidad, tipicidad y conducta determinan el grado de punibilidad que se aplica para un sujeto activo de la acción penal quien comete el daño a un bien jurídico protegido de un sujeto pasivo de la acción penal, tal como lo establece el Dr. Moreno: “Además de los elementos constitutivos del delito hay que contar con la capacidad de imputación” (Moreno, 2022, pág. 481), dentro de esta teoría se analiza el factor inteligencia – voluntad para poder determinar el grado de culpabilidad y punibilidad.

Medidas frente a actos lesivos dentro de un estado de carácter constitucional de derechos y justicia:

Estudios criminológicos sugieren incorporar la teoría de Simón FREUD, la cual redacta que los individuos que cometen actos ilícitos siempre es consecuencia del factor FRUSTRACIÓN, este factor ocasiona el origen del factor AGRESIVIDAD. Frustración se entiende como un obstáculo existente en la culminación de un objetivo, esta premisa indica que existe un impedimento natural que desvía la culminación del objetivo y el resultado es el factor frustración y la posterior agresividad, lo cual acompañado frente a una condición mental del individuo, ocasionaría un suceso de conmoción social, violentando así los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Tal como lo deduce el Jurista Criminólogo Santiago Argüello:

“Las ciencias sociológicas y psicológicas tienen varias aristas para el análisis técnico de una conducta criminal; al tratar la acción delictiva es imperante definir el nivel de personalidad criminal mediante una serie de exámenes y procesos derivados de la ciencia y psicológica y la ciencia psiquiátrica” (Mejía, 2021, pág. 91).

Para el presente análisis social, se tomó en cuenta el estudio de la obra “Criminología Insumos para la acción”, esta obra ha sido de relevante importancia ya que ha permitido la apertura de diferentes mecanismos para el estudio del crimen en Ecuador, gracias a obras como estas el derecho penal ecuatoriano ha evolucionado de manera práctica y legislativa.



Dentro del estado constitucional de derechos y justicia ecuatoriano, se han implementado una mecanismo que recopila base de datos de información relativa a actos delictivos, a partir del mes de mayo del año 2008 se creó la “Unidad Especializada para el Plan de Seguridad Ciudadana (UEE)”, base de datos que fue inspirada de la base de datos del crimen en Bogotá, esto es el “Sistema Unificado de Información de Violencia y Delincuencia (SUIVD).

Posteriormente nace la SIAF, el Sistema Integrado de Gestión de Fiscalías, donde se crea la base de datos actual: “La Unidad de Información Criminológica” o “DELITOSCOPIO”, tal como lo analiza el jurista Santiago Argüello: “el Delitoscopio construye indicadores de delitos y desarrolla el análisis cuantitativo y cualitativo para salvaguardar las políticas públicas” (Mejía, Sistemas Nacionales de información delictiva, 2021, pág. 47).

Delito en proporción con la penalidad:

Tal como se redacta en líneas anteriores, el Dr. Santiago Argüello, analista crítico de derecho en Ecuador, aporta al derecho penal con el siguiente análisis:

“El fin de las penas es prevenir que el infractor cometa nuevas agresiones a otras personas, la severidad de la pena debe imponerse en base a la relatividad y la proporcionalidad de la acción cometida, es por esto que los sistemas de derecho penal en Ecuador son esquemas del pensamiento revolucionario de Cesare Beccaria, personaje histórico que aportó a la historia con su obra: “Los delitos y las penas” (René, 2021, pág. 10)

Para que un sistema garantista, constitucional de derechos y justicia tenga éxito en la convivencia social, tiene que incorporar un modelo de justicia óptimo, donde el derecho penal debe acatarse a los principios fundamentales básicos de un estado. Los principios imperantes de respeto son los principios de Dignidad Humana y Garantía del Debido Proceso, de esta manera sistemática el estado pone a funcionar un excelso sistema penal.

Impulso Procesal Penal:

Dentro de un proceso penal, las partes están la obligación de impulsar probatoriamente y jurídicamente sus procesos para que se respeten todas sus garantías y prime la transparencia y equidad. Este parámetro se logra con una buena dirección judicial, es decir, con la dirección del manejo correcto de la audiencia y del proceso por parte del juzgador o juzgadora. Como dice Ricardo Vaca: “Las partes están en la obligación de impulsar de conformidad al sistema dispositivo” (Vaca D. R., Derecho Procesal Penal ecuatoriano, 2020, pág. 93), este principio es el núcleo del proceso ya que es la única vía para poder llegar a una sentencia justa; condenatoria o absolutoria.

En base a estos preceptos, el juzgador o juzgadora no puede interrumpir la audiencia para aportar con algún razonamiento o esclarecimiento de la verdad antes de dictar sentencia. El juzgador solo está en la facultad de dirigir el proceso y solicitar algún aclaramiento sobre algún hecho que no pueda comprender o encuentre confusión. El jurista Vaca manifiesta al respecto: “El principio de publicidad juega un rol importante en el acompañamiento de los alegatos probatorios” (Andrade, 2020, pág. 95).



Cabe indicar que la audiencia oral de juicio y juzgamiento se debe preinstalar formalmente, luego se instala formalmente, acto seguido se exponen los alegatos de apertura, después las partes reproducen pruebas y las practican, como acto final se desarrollan los alegatos finales o de clausura. El juzgador al final de todas estas etapas opta por una decisión judicial al respecto de la controversia penal.

Los sujetos procesales tienen que estar formalmente establecidos; la fiscalía quien es el ente acusador de la acción, la persona en estado de procesamiento o persona procesada (la cual actualmente puede comparecer de manera física o mediante uso de medios tecnológicos e informáticos). En caso de que exista un acusador particular, este sujeto debe asistir de manera obligatoria, en el caso de que no asista automáticamente será considerado el abandono de la acusación particular. Por último la víctima se encuentra en el derecho y la potestad de querer asistir o no a la audiencia de juzgamiento.

Dentro del proceso penal oral se puede dar el caso de que una audiencia se suspenda, este acto solemne puede suspenderse con el objetivo de mitigar alguna situación especial que requiera mayor atención dentro del proceso. El juzgador se encuentra en la obligación de dictar nueva fecha y hora para la nueva fijación de la audiencia, adjunto a esto, el órgano judicial está obligado a notificar este auto por respeto a la defensa y el debido proceso de las partes.

Cuando de derecho procesal penal se trata, existe una confusión cuando una audiencia es suspendida y cuando entra en fase de reinstalación. Cuando es suspendida se fija nueva hora y fecha para una nueva audiencia, cuando existe la fase de reinstalación solo es un receso que el juez autoriza para el descanso de la carga laboral de las partes, generalmente este receso que se otorga no suele tardar más de dos horas.

Importancia de la práctica de la prueba en el proceso penal

Dentro de un proceso penal, los medios probatorios son el elemento nuclear con el cual se conecta todo el proceso, debe existir un nexo causal entre el sujeto activo de la acción penal, la prueba y la víctima, el objeto de la prueba es esclarecer los hechos que se imputan a la pena. Las pruebas pueden ser testimoniales, periciales y documentales, cada tipo probatorio debe seguir estrictamente las reglas del debido proceso y atender la función específica inmersa en la ley procesal penal.

Tal como lo indica el Dr. Miguel Costaín: “Para que la prueba sea valorada debe reunir los requisitos de utilidad, conducencia y de pertinencia” (Costaín, 2024, pág. 164), esto hace una referencia clara y objetiva a la transparencia de la prueba; elemento probatorio que no siga los lineamientos procesales establecidos, será una prueba inválida.

Cuando la carga o el elemento probatorio no ha sido anunciado de manera oportuna, las partes están en la facultad de solicitarle al juzgador la figura de admisión en el proceso, esta figura recae en el derecho de petición, el cual establece que para que la prueba sea admitida, los sujetos procesales deberán alegar que desconocimiento o existencia de la prueba hasta el referido momento procesal, es decir, se alega que en ese momento procesal recién se tiene conocimiento del elemento probatorio y que la prueba presentada es fundamental para esclarecer la verdad procesal dentro del proceso penal.

Al momento de presentar, anunciar o reproducir un elemento probatorio, no existe un orden, sin embargo en Ecuador el orden que se maneja es principalmente en primer orden la valoración de la prueba testimonial, en segundo orden la valoración de la prueba pericial y en tercer orden la valoración de la prueba documental.



Las pruebas que se presentan en el juicio penal deben estar sujetas a las reglas del debido proceso, cada parte procesal tendrá el libre derecho de poder formular una teoría del caso, de igual manera pueden solicitar que sea excluida una prueba cuando así lo estimaren necesario.

De estos recursos procesales se desprende el recurso de objeción, este recurso puede ser utilizado por cualquiera de las partes, según establece Vaca Andrade: “cuando es irrelevante o innecesario el recurso probatorio, se debe inmediatamente solicitar la objeción” (Vaca R. , Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, 2020, pág. 668)

En el sistema normativista, las leyes deben de garantizarse, bajo el sistema penal acusatorio, el estado promueve una herramienta garantista de protección de derechos. La prueba se ha convertido en la herramienta fundamental de garantía de protección de los principios y derechos fundamentales.

Para la dirección de la presente investigación del análisis de los delitos de peligrosidad, se ha tomado en cuenta todas las etapas de la controversia penal, desde su concepción, hechos, sucesos, materialidad, elementos probatorios, elementos de convicción, con el fin de poder esclarecer la verdad procesal de los hechos. Hay que ser técnicos en el análisis de lo pertinente a la prueba, elemento categórico, génesis y garantía del proceso penal. Por su parte la legislación ecuatoriana, ha sido meticulosa al momento de promulgar la base legal referente a las pruebas y tipos de pruebas, al tenor del artículo 454 del Código Orgánico Integral Penal que establece al respecto lo siguiente:

“Los medios probatorios deben ser obtenidos legalmente, estos medios deben ser lícitos, transparentes, pertinentes y útiles, practicados con observancia en los herramientas garantistas incorporadas en la Constitución de la República del Ecuador , los tratados internacionales y en el Código Orgánico Integral Penal” (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2021, pág. 164)

Es importante conocer la elementación probatoria, principalmente en los denominados delitos de peligrosidad, ya que, un análisis técnico jurídico y de carácter científico va a permitir relacionar la prueba con el hecho, de esta manera se garantiza el debido proceso penal y permite configurar a ciencia cierta el Nexo Causal que permite relacionar la conducta del infractor, su responsabilidad en el ilícito y su relación circunstancial con la determinada prueba, objeto de estudio del proceso penal.

Análisis del perfil delincucional en territorio ecuatoriano:

La ciencia criminológica en Ecuador ha tenido un gran avance, gracias a la ciencia y el estudio se ha permitido clasificar a los delincuentes de la siguiente manera:

- Criminal Nato.- Esta personalidad refleja una persona muy violenta y salvaje, claramente refleja una condición mental errónea, una enfermedad.
- Delincuente loco o matto.- Este tipo de individuo posee un pensamiento perturbado que lo desorienta de todo sentido moral. Aquí entra en juego el trastorno mental, también puede arrastrar la falta de afectividad y como consecuencias actuaciones aberrantes.
- Delincuente habitual.- A diferencia del criminal nato, este tipo de perfil se caracteriza por el accionar de un individuo que actúa por influencia del medio social y cuyo efecto ocasiona que la acción perjudicial y lesiva se repita.



- Delincuente pasional.- Engloba las características de una persona que actúa bajo la influencia de sentimientos o pasiones.
- Delincuente ocasional.- El individuo actúa por calidad de factores que pueda experimentar en su vida y que su cerebro lo traduce como necesidad, cometiendo así, delitos de forma ocasional.

En síntesis, todo individuo que cometa una acción dañosa o lesiva, es responsable penalmente y debe obtener una pena correspondiente a su agresividad. El fin de la pena es aislar de la sociedad y de la comunidad, sujetos que por su perfil psicofísico son violentos, temibles y representan un gran peligro para la convivencia y armonía social. El Dr Santiago Argüello traduce los sistemas de información criminal de la siguiente manera:

“La criminología en Ecuador es una ciencia que ha ido evolucionando con el pasar de las décadas, en el año 1935 esta ciencia surge y se respalda con la ley que se promulgó en dicho año y donde se ordenó la creación del INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA, el cual sigue vigente a la actualidad. Este instituto fue creado por profesionales en el tema de la Universidad Central del Ecuador, el fin es el manejo efectivo de una base de datos con archivos criminológicos y condiciones psiquiátricas que permite el manejo y clasificación de las diferentes biotipologías delincuenciales” (Argüello, 2021, págs. 55-56)

Discusión

En la presente investigación se ha desglosado los factores sociales y médicos según sea la condición de cada agresor, de toda la normativa analizada acerca del estudio de los “delitos de gravedad” se destaca que en Ecuador aún el índice de delitos es alarmante, sin embargo, haciendo uso del análisis de legislación comparada con México se corrobora que los tipos penales más preocupantes que aquellos delitos que atentan contra la vida son los delitos en contra de los derechos de libertad, física, sexual y reproductiva. En el abordaje técnico disciplinario en el campo jurídico que maneja México es aún más alarmante debido a que estos delitos denominados delitos peligrosos o de peligrosidad, se cometen a menores de edad, lo que es inquietante ya que los niños y niñas son el núcleo máximo y de mayor prioridad de cuidado estatal. En la obra “Abordaje interdisciplinario, abuso sexual infantil en México” se resalta lo siguiente:

“La persona en calidad de sujeto de activo de la acción se vale del recurso del secreto e instauración del miedo al menor de edad, por lo que resulta imperante pericias correctas atendiendo de forma primordial a los niños en calidad de víctima para la protección de sus derechos, los elementos técnicos de valoración permiten entender de manera profesional la gravedad de los hechos y la recomendación técnica para mitigar los daños físicos, emocionales y psicológicos que por el abuso ha sufrido un menor de edad. El procedimiento a seguir es el protocolo de “la entrevista y la observación” que permite deducir un examen exacto de los hechos e inmediata ayuda al menor” (Valdez, 2020, pág. 167)

En base a estos análisis y conclusiones, la premisa es clara, el estado debe destinar los recursos necesarios para contrarrestar el cometimiento de acciones que trasgreden los derechos fundamentales y el principio supremo de inviolabilidad de la vida. Se han creado múltiples organismos en conjunto para abordar estos casos que socialmente son delicados, los nuevos sistemas informáticos de información en Ecuador han permitido analizar los índices de peligrosidad y de perfiles criminales que presentan un desafío para el estado constitucional de derechos y justicia.



En el Manual de Derecho Procesal Penal ecuatoriano deslumbran las críticas jurídicas sobre el sistema procesal ecuatoriano, el Dr. Ricardo Vaca Andrade, excelso jurista en el campo penal, ha contribuido a la academia penal con el siguiente criterio doctrinario: “Las personas en calidad de víctimas de delitos sexuales, tienen el imperante derecho a que se les respete su intimidad personal, bajo ninguna circunstancia se permite la publicación o divulgación de identidades, actuaciones judiciales o administrativas” (Vaca D. R., 2020, pág. 111), este pensamiento crítico es de gran aporte jurídico ya que se tiene en cuenta el derecho a la intimidad que poseen todas las víctimas.

Una víctima se encuentra en estado de enajenación por acción, esto quiere decir que está en el máximo estado de alerta e indefensión, por lo que en el marco de protección de los bienes jurídicos fundamentales, el estado tiene la obligación de atender de manera urgente a las personas en calidad de víctima y aún más si se encuentran en estado de vulneración o pertenecen a los grupos de atención prioritaria. Según el análisis empleado en las diferentes bases de datos legales en Ecuador, se ha verificado la preocupación en la protección de derechos fundamentales de las víctimas, por este motivo, analistas jurídicos manifiestan que se procesalmente existe un buen protocolo procesal de juzgamiento penal, pero aún falta más por trabajar para disminuir los índices de delincuenciales y que no exista el cometimiento de delitos potencialmente ilícitos y peligrosos. En lo meritorio a la protección de derechos fundamentales, el Código Orgánico Integral Penal se destaca lo siguiente:

“En atención a los preceptos constitucionales incorporados en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro del proceso penal destaca el principio de proporcionalidad, que a ley prescrita obliga a las autoridades a imponer penas con coherencia jurídica, es decir, imposición de penas según el grado de lesividad de un derecho y la gravedad de la pena” (Vaca R. , 2020, pág. 232)

Conclusiones

Al final del presente trabajo investigativo se puede concluir que, un sistema garantista ecuatoriano tiene que hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente y respetar todos los bienes jurídicos incorporados en la carta magna. El estudio de los delitos de peligrosidad es de mucha importancia para aprender a mitigar estas conductas que son un riesgo exponencialmente grave para la sociedad ya que pone en grave riesgo la vida, la salud o la seguridad. Dentro de este tipo de delitos existen los delitos de peligrosidad de tipo abstracto que se refiere a aquellas conductas que son declaradas por la ley como peligrosas (ejemplo conducir un auto en estado etílico que implica un riesgo real para el entorno), y por otro lado existen los delitos de tipo concreto que son aquellos donde la conducta del sujeto activo de la acción penal representa un alto riesgo para la colectividad (ejemplo sacar y disparar un arma en un lugar público concurrido), en general, el perfil criminal de la persona es muy alarmante y requiere mucho cuidado ya este tipo de personas no poseen el uso de la razón y la violencia es su forma de vida porque atenta contra los derechos fundamentales y bienes jurídicos protegidos. Esta clasificación de los delitos por su especie es de gran importancia ya que funciona como una herramienta perfecta del derecho para poder guiar correctamente a las partes en el proceso y se proteja a la víctima y al agresor se lo sancione con el máximo de la ley prevista en los tipos penales que existen en el Código Orgánico Integral Penal.

Los delitos de peligrosidad deben enfocarse con un enfoque prudente para lograr un balance entre la protección y la ciudadanía para una correcta armonía social, en donde el estado es garante de protección de



derechos fundamentales individuales y colectivos. El estado tiene que priorizar el interés colectivo y usar todo el poder punitivo para reducir los daños a los bienes jurídicos protegidos.

Por su parte, el estudio de la mente criminal es complejo ya que hay que analizar con exactitud una serie de factores y patrones psicológicos, biológicos, ambientales y sociales que influyen en el comportamiento delincencial. Dentro de los procesos cognitivos de la comisión del delito, el delincuente con frecuencia justifica su comportamiento con excusas para tratar de minimizar la pena del delito.

Existen dos tipos de mentes criminales, la mente psicópata, cuyos pensamientos se caracterizan por la falta de culpa o remordimiento y la mente sociópata que se atribuye a aquel comportamiento que carece de emociones y le es difícil relacionarse, ya que es una persona que presenta dificultad para formar relaciones estables y no puede actuar con la razón porque predomina sus impulsos (ambos comportamientos representan un riesgo eminente para la sociedad).

La ciencia y el estudio científico juegan un rol importante en la prevención y tratamiento temprano de una mente desviada. En este proceso se analizan los factores de riesgo inherentes a las dificultades emocionales o entorno familiar disfuncional, traumas de niñez entre otros, mediante un esquema de prevención temprana que logre reducir una conducta potencialmente peligrosa en formación.

Referencias

- Andrade, D. R. (2020). Derecho Procesal Ecuatoriano. Quito - Ecuador: Ediciones Legales Edle S.A .
- Argüello, S. (2021). Clasificación de los delincuentes. Quito: CEP (Corporación de estudios y publicaciones).
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (17 de febrero de 2021). Recuperado el 07 de Enero de 2024, de Lexis Finder: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Ashworth, D. A. (2020). Principles of Criminal Law, 8va edición. Reino Unido: Oxford University Press.
- Ashworth, D. A. (2020, 8va edición). Principios de la ley penal. Reino Unido: Oxford University Press.
- Beccaria, C. (2015). Tratado de los Delitos y las Penas. En C. Beccaria. Madrid: Carlos III University Of Madrid.
- Constituyente, A. N. (2008). Derechos fundamentales y Garantías. Recuperado el 30 de Diciembre de 2024, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Costaín, M. (2024). Derecho Procesal Penal. Quito: Editorial CEP.
- Ecuador, A. N. (2021). Código Orgánico Integral Penal. Recuperado el 30 de diciembre de 2024, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Fiscalía General del Estado. (2023). Perfil Criminológico. Revista Científicas de Ciencias Jurídicas, Criminología y Seguridad, 2-20.
- Mejía, D. S. (2021). Criminología, insumos para la acción. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.





- Mejía, D. S. (2021). Sistemas Nacionales de información delictiva. Quito: CEP.
- Minga, M. G. (2023). Perfil criminológico. Perfil criminológico - Delitos Sexuales, 24-60.
- Moreno, F. (2022). Teoría del Delito. En F. Moreno. Quito-Ecuador: Cevallos - Editora Jurídica.
- Moreno, F. (2022). Teoría del Delito. Quito - Ecuador: Editora Jurídica Cevallos.
- Pasquel, D. A. (2023). Fundamentos del derecho penal. Quito - Ecuador : CEP (Corporación de Estudios y Publicaciones).
- Patrik, D. C. (2022). Psychopathy: Theory, Research and Practive. En D. C. Patrik, Annual Review of Clinical Psychology, Vol. 18 (pág. 388). Florida - Miami: Florida State University .
- René, P. A. (2021). Fin de las Penas. Quito: CEP, Corporación de estudios y publicaciones.
- Rodríguez, D. F. (2022). Teoría del Delito. Portoviejo: Cevallos - Editora - Jurídica.
- Vaca, D. R. (2020). Derecho Procesal Penal ecuatoriano. Quito: Ediciones Legales .
- Vaca, D. R. (2020). Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, Tomo I, Tercera edición. Quito - Ecuador: ediciones legales EDLE S.A.
- Vaca, R. (2020). Derecho Procesal Penal Ecuatoriano. Quito: Ediciones Legales.
- Vaca, R. (2020). Procedimiento penal ecuatoriano. QUITO: Ediciones Legales.
- Valdez, D. L. (2020). El abuso sexual infantil en México, un abordaje interdisciplinario. Toluca: Publicaciones UAEM.

